



Buenos Aires, ocho de octubre de 2014

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 230/2014; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de una destructora de papel, conforme con lo solicitado por la Asesora de Control de Gestión a fojas 1.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y preparó las cláusulas particulares, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver fojas 10/22).

A fojas 25/28 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de 7,000.00 (SIETE MIL PESOS), con cargo a la partida 4.3.7 del presupuesto 2014.

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica intervinieron en la actuación mediante sus dictámenes de fojas 35/37.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-07/2014, destinada a la adquisición de una destructora de documentos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS).
2. Aprobar el Pliegos de Condiciones Particulares que forma parte de la presente directiva como anexo I.
3. Instruir que se invite a por lo menos tres (3) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) si los hubiere y a potenciales oferentes del rubro.

4. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 24 de octubre de 2014, a las 14:00.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se notifique a los interesados.
6. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjuntos de Administración)

DIRECTIVA N° 22/2014



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Adquisición de una destructora de papel, según las especificaciones técnicas que se detallan en la cláusula 2.

2. Especificaciones técnicas: El producto a proveer será de primera calidad y se entregarán en su envase original de fábrica. Asimismo, deberá visualizarse en forma clara y precisa procedencia del bien y su número de serie. El artículo deberá ser nuevo, sin uso, incluir el manual del usuario y toda la documentación proporcionada por el fabricante, contar con una garantía mínima de 6 (seis) meses, y poseer las siguientes características:

- Cesto incorporado;
- Posibilidad de destrucción de CD/DVD, tarjeta y clips;
- Corte en tiras;
- Capacidad de destrucción de 12 (doce) o más hojas por vez;
- Cesto de 15 a 20 litros;
- Posibilidad de arranque y retroceso en caso de atasque;
- Bajo nivel de ruido.

3. Forma de cotización: En pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, firmada por el oferente o su representante legal. Al momento de cotizar, el oferente deberá

4. Garantía: En razón del procedimiento utilizado y el monto estimado de la contratación no es necesario presentar de garantía de oferta ni de cumplimiento del contrato.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n° 2095).

6. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las

notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

8. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

9. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.



10. Requisito de oferta: A los efectos de la consideración de la oferta, deberá indicarse la propuesta en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, y se deberá adjuntar en la cotización manifestación con **carácter de declaración de la existencia física del producto cotizado en el momento de la presentación de la oferta a efectos de su disponibilidad.**

11. Presentación de la oferta: El oferente presentará su oferta por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, piso 6º en el horario de 09.00 a 16.00. La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente.

12. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

13. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.

14. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

15. Entrega del bien: El plazo de entrega es de 15 (quince) días hábiles desde la suscripción de la orden de provisión.

16. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario. A efectos de llevar a cabo estas operaciones, el proveedor podrá utilizar la dársena especial ubicada en el edificio sede del Tribunal.

17. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

18. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la

Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

19. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

20. Forma de Pago: El pago se efectivizará dentro de los (15) quince días de emitido el parte de recepción definitiva, documento que habilita a la presentación de la factura.

21. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Cerrito n° 760, piso 6°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

22. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales y el presente pliego de condiciones particulares tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).